

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS**

**ANÁLISIS NORMATIVO DEL PROGRAMA SOCIAL PENSIÓN 65 Y SU  
INFLUENCIA EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS**

**ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO DE INCHUPALLA, 2024**

**PRESENTADA POR:**

**JUAN JESÚS VARGAS CONDORI**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2025**



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



# 1.51%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 26 JUN 2025, 10:13 AM

## Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL  
0.25%

● CHANGED TEXT  
1.26%

## Report #27211847

JUAN JESÚS VARGAS CONDORI // ANÁLISIS NORMATIVO DEL PROGRAMA SOCIAL PENSIÓN 65 Y SU INFLUENCIA EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO DE INCHUPALLA, 2024 PRESENTADA POR: JUAN JESÚS VARGAS CONDORI RESUMEN El estudio tuvo como objetivo general de analizar de qué forma se viene regulando el programa social pensión 65 y cómo viene influyendo en la protección de los derechos de las personas adultas mayores del distrito de Inchupalla, 2024; **1 5** la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; **1 5 6** el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; **1** el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se pudo analizar que el programa social pensión 65 viene siendo regulado mediante el Decreto Supremo Nro. 081-2011 de la Presidencia del Consejo de Ministros, bajo el modelo de inclusión social y solidaridad, actualmente lo viene gerenciado el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); con el propósito de brindar la debida protección al adulto mayor vulnerable. Así mismo el programa pensión 65, ha sido creado bajo el régimen libre de impuestos bajo los presupuestos regidos bajo el principio de

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**ANÁLISIS NORMATIVO DEL PROGRAMA SOCIAL PENSIÓN 65 Y SU  
INFLUENCIA EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS  
ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO DE INCHUPALLA, 2024**

**PRESENTADA POR:**

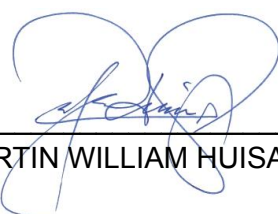
**JUAN JESÚS VARGAS CONDORI**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**


**ABOGADO**

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:   
Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

PRIMER MIEMBRO

:   
M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

SEGUNDO MIEMBRO

:   
Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

ASESOR DE TESIS

:   
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho.

Puno, 01 de julio del 2025.

## **DEDICATORIA**

A toda mi familia que me enseñó, a estudiar y proponer alternativas de soluciones a los problemas sociales.

A la juventud estudiosa, emprendedora, capaz de superar obstáculos en bien del adelanto y bienestar de nuestra sociedad.

**AUTOR: JUAN JESÚS VARGAS CONDORI.**

### **AGRADECIMIENTO**

A Dios por el don de la vida, por ser mi guía espiritual y mi fuerza para poder lograr mis objetivos.

A mi alma mater la Universidad Privada San Carlos, por haberme cobijado durante seis años que duró mi formación profesional.

**AUTOR: JUAN JESÚS VARGAS CONDORI.**

## ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>11</b>
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	12
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	12
<b>1.2. ANTECEDENTES</b>	<b>12</b>
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	12
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	14
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	16
<b>1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:</b>	<b>16</b>
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>18</b>
2.1.1. EL ADULTO MAYOR	18
2.1.2. SISTEMA DE PENSIÓN NO CONTRIBUTIVO (PENSIÓN 65)	18
2.1.3. ASPECTOS GENERALES SOBRE POLÍTICAS DE PENSIÓN 65	19

2.1.4. OBJETIVOS DE LA PENSIÓN 65	19
2.1.5. EJES DE ACCIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN 65	19
2.1.6. AFILIACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL PROGRAMA DE PENSIÓN 65	20
2.1.7. IMPACTO DE LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	20
2.1.8. PENSIÓN 65	20
2.1.9. FINALIDAD DE LA PENSIÓN 65	21
2.1.10. EL ESTADO COMO AGENTE DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	21
2.1.11. TRANSGRESIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	21
2.1.12. CARACTERÍSTICAS SOBRE EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	22
<b>2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>22</b>
<b>2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>22</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	
<b>3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>24</b>
<b>3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>24</b>
3.2.1. POBLACIÓN	24
3.2.2. MUESTRA	24
<b>3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>25</b>
3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	25
3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	25
<b>3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>26</b>
<b>3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>26</b>
<b>3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>26</b>
<b>3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>27</b>
<b>3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>27</b>

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

<b>4.1. RESULTADOS SOBRE EL PROGRAMA SOCIAL PENSIÓN 65.</b>	<b>28</b>
<b>4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.</b>	<b>30</b>
<b>4.3. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS NORMATIVO DEL PROGRAMA SOCIAL PENSIÓN 65 Y SU INFLUENCIA EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.</b>	<b>33</b>
<b>4.4. JURISPRUDENCIA ANALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>39</b>
<b>4.5. MARCO JURÍDICO ANALIZADO EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>39</b>
<b>4.6. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.</b>	<b>40</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>48</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>50</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>51</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>54</b>

## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
<b>Anexo 01:</b> Matriz de consistencia	55
<b>Anexo 02:</b> Ficha de análisis bibliográfico.	56
<b>Anexo 03:</b> Ficha de análisis de norma.	65
<b>Anexo 04:</b> Ficha de análisis de jurisprudencia.	71

## RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo general de analizar de qué forma se viene regulando el programa social pensión 65 y cómo viene influyendo en la protección de los derechos de las personas adultas mayores del distrito de Inchupalla, 2024; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se pudo analizar que el programa social pensión 65 viene siendo regulado mediante el Decreto Supremo Nro. 081-2011 de la Presidencia del Consejo de Ministros, bajo el modelo de inclusión social y solidaridad, actualmente lo viene gerenciado el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); con el propósito de brindar la debida protección al adulto mayor vulnerable. Así mismo el programa pensión 65, ha sido creado bajo el régimen libre de impuestos bajo los presupuestos regidos bajo el principio de solidaridad con los adultos mayores quienes son considerados como personas altamente vulnerables; así mismo se pudo determinar que el programa de Pensión 65 no viene cubriendo las necesidades básicas de las personas adultas mayores, ante esta situación el estado peruano debería crear servicios adicionales tales como alimentación y salud de manera fundamental; sumado a ello de poder promoverse el incremento progresivo de la pensión que actualmente vienen percibiendo; así mismo se pudo conocer la forma de protección que se viene brindando dentro del contexto normativo del programa social de Pensión 65, donde no se viene regulando las condiciones que puedan permitir para poder acceder a ella ni mucho menos su sostenimiento, es por ello que resulta fundamental que el estado tenga a bien cubrir las necesidades de la población adulta mayor mediante un sistema de cotización y de forma estable a nivel del presupuesto del estado peruano, en donde se priorice verdaderamente a las personas que la necesiten.

**Palabras clave:** Adulto mayor, Derechos, Normatividad, Pensión 65, Programa.

## ABSTRACT

The study's general objective was to analyze how the pension 65 social program is being regulated and how it is influencing the protection of the rights of older adults in the Inchupalla district, 2024; the study sample was the bibliography related to the research topic; the approach used in the study was qualitative; the type of basic research was from the descriptive legal point of view, the technique used was the analysis of the information collected in merit of the stated objectives, within the study the following conclusions are reached: It was possible to analyze that the pension 65 social program is being regulated by Supreme Decree No. 081-2011 of the Presidency of the Council of Ministers, under the model of social inclusion and solidarity, currently it is managed by the Ministry of Development and Social Inclusion (MIDIS); with the purpose of providing due protection to vulnerable older adults. Likewise, the Pension 65 program was created under a tax-free regime under budgets governed by the principle of solidarity with older adults, who are considered highly vulnerable. It was also determined that the Pension 65 program is not covering the basic needs of older adults. Given this situation, the Peruvian government should fundamentally create additional services such as food and healthcare. Furthermore, it is necessary to promote the progressive increase of the pension they are currently receiving. It was also possible to learn about the form of protection provided within the regulatory context of the Pension 65 social program, which does not regulate the conditions that may allow access to it, much less its sustainability. Therefore, it is essential that the state meet the needs of the older adult population through a stable contribution system within the Peruvian state budget, where those in need are truly prioritized.

**Keywords:** Older adults, Rights, Regulations, Pension 65, Program.

## INTRODUCCIÓN

A nivel del estudio se ha logrado identificar el problema que vienen atravesando muchos adultos mayores que viven en estado de pobreza a quienes el estado no viene llegando con el programa de pensión 65, en ese sentido con la investigación pretende brindar un aporte jurídico situacional de cómo se vienen transgrediendo los derechos de la población más necesitada. Donde se pudo analizar la situación jurídica del programa pensión 65 en aras de poder determinar a quienes debe de ir dirigido para generar un beneficio lo que dará lugar a que se promueva la aplicación de los derechos humanos porque que vienen siendo vinculados hacia la población más necesitada por estar viviendo en una situación de pobreza y extrema pobreza.

Cabe destacar que a nivel del estudio se ha logrado aplicar técnicas así como instrumentos que nos van a permitir desarrollar un análisis para poder recabar la información relacionada dentro del contexto jurídico así como la normativa, a fin de dar respuesta a cada uno de las interrogantes planteadas, bajo un análisis cuyos resultados nos de una información fidedigna así como confiable. Por otro lado, dentro de la investigación se ha logrado realizar un análisis sobre la normativa vigente la cual debe de ajustarse a los regulado en la Constitución Política del Perú en función al respeto de los derechos fundamentales de la persona adulta mayor en razón si son beneficiados por el programa pensión 65, concordante con los regulado en la Ley del adulto mayor Ley Nro 30490 así como en la normativa supranacional.

Cada uno de los resultados que se ha obtenido en el estudio muestran información relativa a los derechos de los adultos mayores que vienen siendo transgredidos por el mismo estado en contra de las personas adultas mayores que viven en una situación de extrema pobreza y logran ser obviado en ser beneficiados por el programa pensión 65. Cabe destacar que el estudio va a permitir generar información sobre el aspecto normativo que está relacionada en aras de salvaguardar la integridad del adulto mayor, mediante los diferentes programas sociales instauradas por el estado peruano, así como sus organizaciones gubernamentales, quienes tienen la tarea de brindar una protección efectiva

en favor de la población vulnerable.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El costo de vida en tiempo actuales dentro del estado peruano ha hecho de que la pensión que vienen recibiendo los adultos mayores no sea suficiente para poder cubrir sus necesidades básicas, es por ello que resulta necesario implementar el apoyo que brinda el estado en favor de las personas adultas que ostentan la edad de más 65 años, así mismo urge que esta ayuda llegue a beneficiar a más personas, esto en mérito a lo que viene regulando el artículo 4 de la Constitución Política. Donde hace referencia que el estado peruano protegen de forma especial al anciano, concordante con lo regulado a nivel del Decreto Supremo Nro. 081-2011PCM.

Dentro del contexto nacional es sabido que no todas las personas adultas mayores vienen recibiendo una pensión por parte del estado; muy a pesar que se tiene vigente el Decreto Supremo Nro. 081-2011, donde se crea el programa de pensión 65 con la finalidad de brindar una protección a los ancianos que se encuentran en una situación de pobreza y extrema pobreza, a fin de atender sus necesidades fundamentales.

Debemos entender que el programa de Pensión 65 está adscrito al Ministerio de desarrollo e inclusión social (MIDIS), que viene presentando serias deficiencias como cualquier entidad pública del estado peruano a nivel de su gestión. Es así que el problema se suscita que en gran mayoría de la población adulta mayor la cual se encuentra en situación de pobreza extrema no viene siendo perceptora de los beneficio que trae el programa de Pensión 65; generando este programa un gravísimo problema de cobertura; sumado a ello

se tiene a personas benefactoras quienes no se encuentran en estado de pobreza generando una fuga de los activos que deberían beneficiar a las personas que realmente la necesitan.

Otro problema que se viene dando es que es el mismo estado quien desarrolla acciones de carácter contradictorio ya que de un lado se viene obligando en acumular a nivel de los sistemas contributivos de pensiones, y consecuentemente se presenta la prohibición de poder incorporar a su padrón a personas adultas mayores que necesitan del gobierno por estar inmerso en una extrema pobreza.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

#### **1.1.1. PROBLEMA GENERAL**

¿De qué forma se viene regulando el programa social pensión 65 y cómo viene influyendo en la protección de los derechos de las personas adultas mayores del distrito de Inchupalla, 2024?

#### **1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

¿De qué manera el marco normativo sobre Pensión 65 viene cumpliendo en establecer condiciones para su acceso para las personas adultas mayores en el distrito de Inchupalla, 2024?

¿De qué forma se viene protegiendo los derechos de las personas adultas mayores al interior del programa social de pensión 65 en el distrito de Inchupalla, 2024?

### **1.2. ANTECEDENTES**

#### **1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES**

**Oliveri (2014)**, a nivel de la investigación que ha logrado realizar sobre el adulto mayor en América Latina: Donde realiza un análisis de las pensiones no contributivas y la pobreza; el autor de la investigación pudo relacionar la existencia entre las pensiones y la pobreza que vienen viviendo los adultos mayores. Es así que al año 2012 a nivel de América Latina se tiene a un total de 18 países, quienes vienen otorgando pensiones no contributivas, es por ello que la renta no contributiva a quienes se les viene entregando de forma periódica que

constituyen los ancianos da lugar a que puedan salir estas personas de una situación de indigencia todo ello con el propósito de tener una mejora en su calidad de vida, pero cabe advertir que que alguno estados tienen la obligación de buscar fórmulas estratégicas a fin de mejorar un sistemas previsionales en beneficio de la población más vulnerable.

**Avendaño (2019)**, pudo desarrollar su estudio donde logró analizar la desigualdad en la pensión de vejez frente a la Constitución Política de Colombia de 1991, es así que el autor logró determinar que la pensión de vejez que viene promoviendo el estado colombiano en aras de promover el respeto a los derechos fundamentales de las personas de la tercera edad, pudo lograr implementar el marco jurídico plasmado en la Ley Nro. 100 del año de 1993, donde se promueve la provisión de pensiones en favor de los ancianos, pero cabe advertir que este marco normativo no viene cumpliendo con los principios de universalidad e igualdad. Cabe advertir al mismo tiempo que regímenes de pensiones de Colombia constituyen ser injustos, donde no se viene logrando un estudio socio económica a fin de promover pensiones acorde a la situación del común ciudadano, es por ello que urge una modificación a nivel de la normativa frente a los programas sociales a fin de fortalecer una distribución equitativa de las pensiones no contributivas.

**Azes (2020)**, logro realizar su estudio en aras de analizar aspectos relacionados a la violación de los derechos de los ciudadanos ancianos por el suceso de lago Agrio. Esto con relación a la realidad que viene presentando el adulto mayor, a fin de conocer de manera objetiva como viene promoviendo la asistencia económica en favor del anciano si estas están sujetas al marco jurídico o en su defecto se tiene un distanciamiento con la ley; hecho que puede ocasionar la vulneración de los derechos de las personas. El autor del estudio pudo apreciar que la mejora de la calidad de vida de las personas adultas mayores a nivel de la ciudad de lago Agrio se deberá a que el estado propiamente pueda mejorar la normativa a fin de que se asigne pensiones económicas a las personas que verdaderamente las requiera a fin de garantizar un vida digna.

**Guamán y Roque (2016)**, ambos autores pudieron desarrollar su estudio sobre las transgresiones que se viene dando a nivel del derecho a poder gozar de una pensión esto

como consecuencia de un impedimento al acceso a la salud en favor de los adultos mayores a quienes se les debe de brindar una atención preferente en mérito a lo regulado en la carta magna, en ese sentido el autor pudo determinar que se viene transgrediendo los derechos fundamentales de los ancianos como consecuencia de que no se le garantiza el acceso a la seguridad social que le corresponde como un derecho, vulnerando así sus derechos fundamentales dentro de ellos está el de poder gozar a una atención de calidad en a nivel de la salud, por otro lado, en la investigación se pudo determinar que resulta fundamental que los ancianos deban de percibir un beneficio económico de forma periódica por todo el tiempo que llegaron a trabajar. Es por ello que en el estudio se pudo determinar que si existe un quebrantamiento del derecho para las personas adultas mayores.

### **1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

**Rodríguez (2018)**, a nivel de su investigación donde logró analizar el sistema de pilares múltiples: bajo un sistema previsional alternativo el cual permita garantizar el derecho humano a la pensión en el Perú. El autor dentro del estudio pudo determinar que la seguridad social viene asignando una pensión la cual deviene de un derecho económico, social y cultural que le asiste a toda persona que tiene la calidad de jubilado; en consecuencia el estado tiene la obligación de mejorar el monto de la pensión a fin de poder garantizar la provisión y cubrir las necesidades fundamentales de los adultos mayores. Por otro lado, el estado tiene el deber de garantizar mediante programas sociales garantizar la subsistencia de los ancianos a fin de garantizar una calidad de vida dentro de su última etapa de vida.

**Fernández (2018)**, pudo realizar su estudio en aras de analizar el programa de pensión 65 validez y eficiencia como régimen de pensiones no contributivas en el Perú. Donde el autor del estudio pudo observar que el programa social instaurada por el estado peruano como es Pensión 65 no viene cubriendo las necesidades de las personas adultas mayores en relación al monto de dinero que se les entrega a los ancianos, por lo tanto se hace necesario y de forma urgente que el estado peruano deba de crear un servicio adicional relacionado íntimamente a la alimentación de los ancianos; así mismo se debe de fomentar

un estudio económico con la finalidad de poder incrementar de manera progresiva la pensión.

**Aliaga y Valentín (2019)**, pudieron realizar su estudio en relación a la acusación sobre la trasgresión de sus descendientes en relación a las personas de la tercera edad y la prontitud en aras de tutelar sus derechos a nivel de la unidad de Villa El Salvador durante el 2019, donde los autores de la investigación pudieron determinar la existencia de diversos nexos que se presenta ante las denuncias hechas por intimidación en contra de las personas de la tercera edad, donde no se viene logrando una efectividad por parte de la autoridad en aras de poderla combatir por el mismo hecho de que la población se viene incrementando y se presentan más necesidades a nivel de salud y económico; otro problema que se pudo evidenciar es que los ancianos muchas veces son despojados de sus bienes privandolos de poder gozar de un techo que le permita gozar de una calidad de vida; sumado a ello se presentan denuncias por violencia que viene siendo propinados por sus mismo familiares afectando así su derecho fundamental que la misma norma tiende a proteger.

**Rosales (2016)**, a razón de su estudio que ha desarrollado donde pudo determinar el desamparo de la parentela en las personas de la tercera edad quienes vienen participando del programa pensión 65 a nivel del distrito de San Agustín de Cajas en la ciudad de Huancayo durante el periodo 2015, es así que los autores del presente estudio pudieron determinar que existe un desamparo por parte de los integrantes del vínculo familiar en contra de las personas de la tercera edad quienes a su vez vienen siendo beneficiados con el programa de pensión 65, al mismo tiempo vienen siendo descuidados por sus propios familiares en razón en el cuidado que deben de recibir a fin de garantizar su cuidado a mediante una atención en su salud y el debido acompañamiento, en ese entender se ha llegado a identificar que el abandono es integral; por otro lado, se presenta que que el monto de dinero que el gobierno le brinda a los ancianos mediante el programa social de pensión 65 no viene llegando a cubrir sus necesidades básicas vulnerando sus derechos fundamentales como es de poder vivir una vida digna en esta última etapa de su existir.

**Cutipa (2017)**, ha desarrollado su estudio en aras de poder analizar la autonomía y la equidad de la persona de la tercera edad frente al estipendio del programa social de pensión 65. A nivel del análisis realizado se puede deducir que el autor pudo observar que los adultos mayores presentan una mayor necesidad a fin de garantizar una subsistencia óptima, lo que conlleva también a que pueda vivir en una situación de carencias sport ello que el estado peruano no viene garantizando de forma debida el hecho de poder vivir con dignidad e independencencia. Por lo tanto, urge que el estado peruiano pueda mejorar la entrega del monto de dinero en relación al programa de pensión 65 a fin de garantizar una calidad de vida para las personas adultas mayores.

### **1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES**

**Mamani (2019)**, ha desarrollado su estudio sobre las causas sociales que vienen afectando a la parte financiera y la desprotección de la persona de la tercera edad quien vienen siendo favorecidos por el proyecto de donación 65 del instituto del pueblo de Totorani durante el año 2017, es así que el autor del estudio pudo observar a nivel de su estudio de forma certera que las diversas causas que se presenta vienen dando lugar al desamparo a nivel socioeconómico que vienen cayendo las personas de la tercera edad por parte del estado peruano, lo que viene causando a su vez de que sus familiares puedan descuidar a los ancianos dejándolos muchas veces sin el apoyo económico llevándolo a que puedan convertirse en mendigos, vulnerando así su dignidad como ser humano.

## **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué forma se viene regulando el programa social pensión 65 y cómo viene influyendo en la protección de los derechos de las personas adultas mayores del distrito de Inchupalla, 2024.

### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Identificar de qué manera el marco normativo sobre Pensión 65 viene cumpliendo en establecer condiciones para su acceso para las personas adultas mayores en el distrito de Inchupalla, 2024.

Conocer de qué forma se viene protegiendo los derechos de las personas adultas mayores al interior del programa social de pensión 65 en el distrito de Inchupalla, 2024.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **2.1.1. EL ADULTO MAYOR**

Es considerada aquella persona con avanzada edad, es decir es la persona quien viene ostentando la edad de más de 60 años, situación que lo convierte en parte de la población más vulnerable, por otro lado durante los últimos años se ha logrado estigmatizar así como entrar en valoraciones negativas que vienen perjudicando el ejercicio de sus derechos fundamentales. En ese sentido las personas consideradas como adultas mayores tienden a perder sus fuerzas así mismo tienen un deterioro a nivel de su aspecto biológico, sensorial y emocional, lo que lo convierte en una persona vulnerable (Carrillo et al., 2016)

##### **2.1.2. SISTEMA DE PENSIÓN NO CONTRIBUTIVO (PENSIÓN 65)**

Este programa social de índole no contributivo fue creado por el estado peruano mediante el Decreto Supremo No. 081 - 2011PCM, en la cual se le dio la denominación de pensión 65. Dentro de este programa cada uno de los beneficiarios no son cotizados a fin de poder tener acceso como derecho a una determinada renta. Dentro de este programa social se tiene al Ministerio de Desarrollo e Inclusión social (MIDIS), quien es el encargado de gestionar los fondos económicos las cuales provienen de tesoro público a fin de poder cumplir con la asignación económica en beneficios de las personas adultas mayores de 65 años, quienes se encuentran viviendo en una situación de pobreza y no estar inmersos dentro de un régimen previsional contributivo. Cabe resaltar que este programa actualmente está vigente y se encuentra atendiendo a nivel de los distritos de todo el territorio nacional. (Cutipa, 2017)

### **2.1.3. ASPECTOS GENERALES SOBRE POLÍTICAS DE PENSIÓN 65**

A nivel del estado peruano se tiene la intención de poder lograr el bienestar de los adultos mayores con la entrega de la pensión en dinero en efectivo por parte del programa nacional de pensión 65, a todas las personas quienes reúnan los requisitos para ser beneficiados; dentro de ello destaca que el anciano no debe de presentar ningún tipo de ingresos económicos para poder subsistir. El programa de pensión 65 también llamado como el programa de inclusión social, pretende seguir incrementando y mejorando las condiciones de vida de muchas personas que se encuentran viviendo en situación de pobreza y quienes no perciben una pensión de carácter contributivo. (Medina, 2012)

### **2.1.4. OBJETIVOS DE LA PENSIÓN 65**

- Se tiene como objetivo de poder contribuir de forma económica con las personas adultas mayores que no cuenten con recursos económicos a fin de que puedan paliar sus necesidades elementales.
- Promover el bienestar biológico, psíquico y emocional de los adultos mayores que puedan estar inmerso en el programa.
- Generar una mayor productividad en las personas adultas mayores que están inmersas en el programa de pensión 65.
- Desarrollar la integración de las personas mayores bajo situaciones de índole educativo, social y cultural. (Usuga y Heredia, 2020)

### **2.1.5. EJES DE ACCIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN 65**

Se desarrollan los siguientes:

#### **a. Solidez económica**

el adulto mayor recibe una renta económica por parte del Estado.

#### **b. Salud**

Mediante el programa de pensión 65 el anciano es beneficiario al acceso del servicio médico así como medicinas.

#### **c Participación**

El adulto mayor tiende a participar en actividades sociales, recreativas y otras las cuales

tienden a beneficiarlas dentro del programa.

#### **d. Productividad**

Desarrolla trabajos acorde a su edad a fin de mantenerlos en plena actividad. (Usuga y Heredia, 2020)

### **2.1.6. AFILIACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL PROGRAMA DE PENSIÓN 65**

Se presenta lo siguiente:

- Se debe de identificar que el adulto mayor vive en extrema pobreza.
- Se debe realizar la verificación sobre el estado de necesidad de quien la solicita.
- Se debe de haber presentado la solicitud ante el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), la misma que el adulto mayor debe de ser ingresado a su sistema, para que se pueda dar fe de que cumplen con los requisitos que exige el programa de pensión 65.
- Declaraciones juradas de quien solicita la incorporación al programa de pensión 65.
- Verificación de la documentación presentada ante la, RENIEC, ONP, ESSALUD, SBS y otras si es necesario.
- Se debe de expedir la resolución de afiliación en favor del adulto mayor al programa de pensión 65. (Mamani, 2019)

### **2.1.7. IMPACTO DE LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS**

Dentro del impacto que se viene dando mediante estas pensiones de carácter no contributivo se tiene la reducción de la pobreza por parte del adulto mayor así como de sus familias. Por otro lado, de manera elemental lo que busca este tipo de programa es de poder reducir la pobreza para las personas denominadas ancianas, o en su defecto se tenga la presencia de efectos en mitigar el nivel de pobreza a nivel nacional frente a la población vulnerable. (Mora, 2017)

### **2.1.8. PENSIÓN 65**

Son los ingresos que el Estado peruano brinda a las personas adultas mayores de 65 años que no cuentan con una pensión y que viven en extrema pobreza para cubrir sus

necesidades básicas y así poder subsistir. No debemos olvidar que este programa ha sido creado un 19 de octubre del año 2011, mediante el Decreto Supremo Nro. 081-2011, dada en ese momento por la Presidencia del Consejo de Ministros, este programa nace a razón de poder promover la inclusión social y generar un ambiente de solidaridad en beneficio de las personas adultas mayores que viven en un estado de pobreza a nivel nacional. (Cutipa, 2017)

### **2.1.9. FINALIDAD DE LA PENSIÓN 65**

Este régimen de pensión ha sido creado con el propósito de poder generar aportes económicos que están libres de impuestos en beneficio de la población vulnerable y que vienen viviendo en un estado de pobreza así como de extrema pobreza bajo un contexto del principio de solidaridad frente a las personas adultas mayores y que no tienen acceso a un sistema previsional ni mucho menos a un sistema de asistencia social. En consecuencia a nivel del estado peruano este programa tiene como finalidad de proteger a los adultos mayores a fin de que puedan cubrir sus necesidades básicas. (Cutipa, 2017)

### **2.1.10. EL ESTADO COMO AGENTE DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

Dentro de la normativa constitucional así como el marco normativo supranacional se ha llegado a implementar diversos programas de pensión en aras de buscar garantizar la calidad de vida de las personas adultas mayores quienes se encuentran viviendo en situación de pobreza, asimismo no cuentan con recursos económicos necesarios para paliar sus necesidades básicas el cual les permite subsistir. Es por ello que el número de estas personas va en crecida cada año haciendo que el estado tiene la obligación de fortalecer los programas sociales a fin de promover la protección a los beneficiados con estos programas. (Medina, 2016)

### **2.1.11. TRANSGRESIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**

Cuando se refiere a la transgresión de los derechos fundamentales de las personas de tercera edad, se debe poner atención a las actitudes déspotas que logran desarrollar los gobiernos de turno en el simple hecho de no prestarles la debida garantía para crear o

mejorar los programas sociales que permitan ayudar en el desarrollo de su vida cotidiana, promoviendo de forma indistinta las agresiones que se relacionan con la dignidad con la persona vulnerando sus derechos fundamentales del anciano, cuyo derecho fundamental es de poder merecer descansar sin que se tenga que afrontar los problemas sociales. (Núñez y Torres, 2019)

### **2.1.12. CARACTERÍSTICAS SOBRE EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

- Se presenta el incremento en las esperanzas de vida de estas personas.
  - Adultos mayores que contribuyen en muchos casos familias unipersonales.
  - A la persona adulta mayor hoy en día los familiares los llegan a considerar como una carga o estorbo dentro de sus actividades.
  - Se presentan actos de discriminación hacia el adulto mayor como consecuencia de su aspecto físico y psicológico entre otros factores.
  - El adulto mayor presenta una personalidad inestabilidad.
  - El adulto mayor es considerado como vulnerable en el aspecto económico y emocional.
- (Obando, 2016)

## **2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN**

### **a. Adulto mayor**

Comprendidas aquellas personas consideradas como personas vulnerables que ostentan la edad de más de 60 años. (Paniza y Ortigosa, 2015)

### **b. Aportes de previsión**

Constituyen los pagos que realiza la persona con la finalidad de poder obtener una pensión cuando llegue a jubilarse. (Fuentes y Flores, 2016)

### **c. Pensión**

Vienen a ser la pensión que le va a otorgar el estado peruano en favor de una persona adulta mayor a fin de brindarle el bienestar económico que le permita subsistir económicamente. (Robles, 2019)

## 2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN

### - Constitución Política del Perú de 1993.

**A nivel del artículo 1**, donde se hace constar que el estado tiene la obligación de poder salvaguardar los derechos de la persona y cuidar su integridad personal.

**Artículo 4**, hace referencia el respaldo en favor de la persona adulta mayor a fin de promover su cuidado a nivel de la familia y la sociedad.

**Artículo 6**, donde se viene regulando cuando los ascendientes están en una situación de carencia económica es responsabilidad del estado proveer su bienestar.

### **Ley de la persona adulta mayor Ley Nro. 30490**

Marco jurídico que orienta la salvaguarda del adulto mayor donde promueve la creación de políticas de gobierno para poder lograr la mejora de calidad de vida de los adultos mayores.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación se realizó en el distrito de Inchupalla, donde se observa a varias personas adultas mayores que viven en situación de pobreza y extrema pobreza a quienes se le viene vulnerando sus derechos humanos al interior del programa pensión 65, así mismo tomando en consideración el universo de estudio será la normativa y la doctrina jurídica relacionada al programa social pensión 65 y su influencia en la protección de los derechos de las personas adultas mayores.

#### **3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **3.2.1. POBLACIÓN**

La población de estudio estuvo conformada por la doctrina, norma y jurisprudencia relacionada al marco normativo del programa social pensión 65 y su influencia en la protección de los derechos de las personas adultas mayores.

##### **3.2.2. MUESTRA**

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Es así que la muestra de estudio que se considero fue:

- La constitución política del Perú.
- Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" Es un Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, creado mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, constituyéndose en la Unidad Ejecutora N° 006 del Pliego Ministerial.
- La doctrina jurídica sobre el programa social pensión 65 y su influencia en la protección

de los derechos de las personas adultas mayores.

- La jurisprudencia relevante que permitirá realizar el análisis sobre el programa social pensión 65 y su influencia en la protección de los derechos de las personas adultas mayores.

### **3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN**

Los métodos que se utilizaron en la presente investigación fueron:

**Método descriptivo:** Porque permitió realizar la evaluación de las características del estudio sobre el aspecto normativo del programa social pensión 65 y su influencia en la protección de los derechos de las personas adultas mayores.

**Método inductivo:** Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis sobre el aspecto normativo del programa social pensión 65 y su influencia en la protección de los derechos de las personas adultas mayores.

#### **3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

Las técnicas utilizadas en el estudio fueron las siguientes:

##### **a. Técnicas de recolección de la información**

###### **- La técnica de la observación documental**

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos en materia constitucional que fueron consultados bajo el interés de nuestro tema de estudio, por otro lado se pudo analizar el texto normativo que tiene relación con el programa social pensión 65 y su influencia en la protección de los derechos de las personas adultas mayores.

##### **b. Técnicas de análisis de la información**

###### **- La técnica de análisis normativo**

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio del marco normativo, relacionado al programa social pensión 65 y su influencia en la protección de los derechos de las personas adultas mayores.

### **- La técnica del estudio hermenéutico**

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma independiente actualizada y autorizada por el mundo jurídico relacionado al programa social pensión 65 y su influencia en la protección de los derechos de las personas adultas mayores.

## **3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

### **a. Ficha de análisis bibliográfico**

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas que están relacionados con el aspecto normativo del programa social pensión 65 y su influencia en la protección de los derechos de las personas adultas mayores.

### **b. Fichas de análisis normativo**

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de las normas, relacionado al marco normativo del programa social pensión 65 y su influencia en la protección de los derechos de las personas adultas mayores.

## **3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, relacionados al aspecto normativo del programa social pensión 65 y su influencia en la protección de los derechos de las personas adultas mayores

## **3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas relacionados al aspecto normativo del programa social pensión 65 y su influencia en la protección de los derechos de las personas

adultas mayores.

### 3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, relacionado con el aspecto normativo del programa social pensión 65 y su influencia en la protección de los derechos de las personas adultas mayores.

### 3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
Programa social pensión 65.	Marco normativo Pensión 65. Recursos del programa pensión 65. Satisfacción de las sus necesidades elementales del adulto mayor.
Protección de los derechos.	Población en situación de pobreza. Consecuencias en la economía familiar del adulto mayor. Violacion a su dignidad como persona.

**Fuente:** Elaboración propia del autor.

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

#### 4.1. RESULTADOS SOBRE EL PROGRAMA SOCIAL PENSIÓN 65.

Dentro del análisis que se viene realizando cabe resaltar que las pensiones no contributivas como es el caso del programa social de PENSIÓN 65 viene generando un impacto frente a la reducción de la pobreza particularmente en las personas mayores y sus familias. Pero cabe advertir que este programa actualmente no viene presentando una escala en razón a su prestación económica. Dentro de este contexto el programa de Pensión 65, es catalogado como los ingresos que el Estado peruano viene brindando a todas las personas mayores de 65 años quienes no están afiliados a una pensión de carácter contributivo y al mismo tiempo vienen viviendo en una situación de pobreza y extrema pobreza, este programa tiene como finalidad de poder cubrir sus necesidades básicas. Como es sabido este programa fue creado mediante Decreto Supremo Nro. 081-2011 de la Presidencia del Consejo de Ministros, bajo el modelo de inclusión social y solidaridad, actualmente lo viene gerenciado el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); con el propósito de brindar la debida protección al adulto mayor vulnerable. Así mismo el programa pensión 65, ha sido creado bajo el régimen libre de impuestos bajo los presupuestos regidos bajo el principio de solidaridad con los adultos mayores quienes son considerados como personas altamente vulnerables y no cuentan con ingresos económicos como consecuencia de la falta de trabajo, por que la mayor parte de la población son trabajadores informales y no tienen relación con el sistemas de pensiones de carácter contributivo. Así también, debemos de considerar que la situación en la que se desarrolla nuestro país, donde no se presentan oportunidades laborales, el Estado tiene la obligación de proteger de forma debida a los

adultos mayores en función a sus ingresos económicos para que puedan cubrir su necesidades fundamentales. En ese entender Estado como agente de protección, por mandato de la normativa constitucional, ha logrado promover la creación del programa de pensión orientado para acudir a las personas adultas mayores de 65 y que se encuentren en pobreza por ende no logren contar con recursos económicos de manera necesaria que le permita afrontar sus necesidades fundamentales y así poder subsistir dentro de su contexto social.

Es así que debemos tomar en cuenta que el adulto mayor, es considerada como aquella persona con avanzada edad, es decir es la persona quien viene ostentando la edad de más de 60 años, situación que lo convierte en parte de la población más vulnerable, por otro lado durante los últimos años se ha logrado estigmatizar así como entrar en valoraciones negativas que vienen perjudicando el ejercicio de sus derechos fundamentales. En ese sentido las personas consideradas como adultas mayores tienden a perder sus fuerzas así mismo tienen un deterioro a nivel de su aspecto biológico, sensorial y emocional, lo que lo convierte en una persona vulnerable (Carrillo et al., 2016); así mismo, el sistema de pensión no contributivo como es Pensión 65, es un programa social de índole no contributivo que fue creado por el estado peruano mediante el Decreto Supremo No. 081 - 2011PCM, en la cual se le dio la denominación de pensión 65. Dentro de este programa cada uno de los beneficiarios no son cotizados a fin de poder tener acceso como derecho a una determinada renta. Dentro de este programa social se tiene al Ministerio de Desarrollo e Inclusión social (MIDIS), quien es el encargado de gestionar los fondos económicos las cuales provienen de tesoro público a fin de poder cumplir con la asignación económica en beneficios de las personas adultas mayores de 65 años, quienes se encuentran viviendo en una situación de pobreza y no estar inmersos dentro de un régimen previsional contributivo. Cabe resaltar que este programa actualmente está vigente y se encuentra atendiendo a nivel de los distritos de todo el territorio nacional. (Cutipa, 2017); es por ello que a nivel del estado peruano se tiene la intención de poder lograr el bienestar de los adultos mayores con la entrega de la pensión en dinero en efectivo por parte del programa nacional de pensión 65,

a todas las personas quienes reúnan los requisitos para ser beneficiados; dentro de ello destaca que el anciano no debe de presentar ningún tipo de ingresos económicos para poder subsistir. El programa de pensión 65 también llamado como el programa de inclusión social, pretende seguir incrementando y mejorando las condiciones de vida de muchas personas que se encuentran viviendo en situación de pobreza y quienes no perciben una pensión de carácter contributivo. (Medina, 2012)

Dentro de este contexto debemos advertir que el programa de Pensión 65 no viene cubriendo las necesidades básicas de las personas adultas mayores, ante esta situación el estado peruano debería crear servicios adicionales tales como alimentación y salud de manera fundamental; sumado a ello de poder promoverse el incremento progresivo de la pensión que actualmente vienen percibiendo. Por otro lado, el programa de Pensión 65 debería ser unificado bajo un sistema de pensiones integral a fin de garantizar la subsistencia y el derecho de poder gozar de una calidad de vida las personas adultas mayores; así mismo el estado peruano está llamado a poder gestionar modelos de sistemas previsionales integrados, en ese sentido los gobiernos de turno tienen la misión de poder enseñar a los ciudadanos a contribuir con la población y educarla bajo el contexto del principio de la solidaridad e imitar lo que vienen realizándose países en el continente europeo.

#### **4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

No debemos olvidar que las personas consideradas como adultos mayores son aquellas que ostentan la edad de más de 60 años, donde la sociedad debe de evitar estigmatizarlas o en su defecto generar valoraciones de índole negativo que le pueda causar perjuicio dentro de su contexto social. Por otro lado, tenemos que considerar que el envejecimiento da lugar a la pérdida de fuerzas, produciendo serios cambios biológicos, sensoriales y emocionales en la persona por la misma edad que ostenta. También debemos de considerar que las personas con el pasar de los años logran adquirir diversas características, que le son propias y hacen que se puedan diferenciar de las demás personas a nivel de su

contexto social, así también con el adelanto de la ciencias en materia de salud la proyección de vida de las personas de una u otra forma viene aumentando, inclusive da lugar a que estos adultos mayores puedan hacer que prevalezcan sus facultades sensoriales. Así también, el estado debe procurar la defensa de los derechos de las personas adultas mayores por cuanto a una persona mayor no se le puede definir simplemente por pasar el límite de edad, en ese sentido debe de ser valorada bajo su experiencia adquirida a lo largo de su vida, que dieron lugar a los cambios fisiológicos, psicológicos y emocionales las cuales no serán las mismas tal cual las tenía cuando pasaba por la etapa de la juventud, hecho que lo convierte en una persona vulnerable. Dentro de este contexto debemos tomar en cuenta que el estado peruano está llamado a poder implementar políticas públicas a nivel económico a fin de poder sufragar los gastos previsionales y de salud de los adultos mayores, dentro de estas políticas se debe de promover el respeto a los derechos humanos de forma integral. Bajo un entorno óptimo donde se fomente espacio de atención ocupacional, recreación y de salud bajo el principio de solidaridad, a fin de generar el bienestar a las personas adultas mayores. Por otro lado, se tiene el deber por parte de la autoridades de generar la participación de las personas adultas mayores a fin de erradicar todo tipo de discriminación bajo cualquier contexto que vayan a mellar su dignidad como ser humano. Pero la realidad dentro del contexto nacional es otra ya que las personas adultas mayores tienen que lidiar con la falta de oportunidades, bajo un ambiente donde se promueve la discriminación social y económica donde el estado mediante sus instituciones actualmente se ha convertido en inoperante, dejando desprotegidos a los ancianos, sumado a ello el programa de pensión 65 no viene cumpliendo su rol para el cual fue creado ya que la renta que se le asigna a estas personas no logra cubrir sus gastos en relación a sus alimentos, salud y otras necesidades propias de la persona por la edad que vienen atravesando.

Dentro de las características sobre el respeto a los derechos de las personas adultas mayores, se presenta el incremento en las esperanzas de vida de estas personas; así también destaca que a la persona adulta mayor hoy en día los familiares los llegan a

considerar como una carga o estorbo dentro de sus actividades, se presentan actos de discriminación hacia el adulto mayor como consecuencia de su aspecto físico y psicológico entre otros factores, así mismo el adulto mayor presenta una personalidad inestable, el adulto mayor es considerado como vulnerable en el aspecto económico y emocional. (Obando, 2016); frente a ello el estado debe constituirse como agente de protección de los derechos de las personas adultas mayores, es así que dentro de la normativa constitucional así como el marco normativo supranacional se ha llegado a implementar diversos programas de pensión en aras de buscar garantizar la calidad de vida de las personas adultas mayores quienes se encuentran viviendo en situación de pobreza, asimismo no cuentan con recursos económicos necesarios para paliar sus necesidades básicas el cual les permite subsistir. Es por ello que el número de estas personas va en crecida cada año haciendo que el estado tiene la obligación de fortalecer los programas sociales a fin de promover la protección a los beneficiados con estos programas. (Medina, 2016); cabe mencionar que la transgresión de los derechos fundamentales de las personas de la tercera edad, se debe poner atención a las actitudes déspotas que logran desarrollar los gobiernos de turno en el simple hecho de no prestarles la debida garantía para crear o mejorar los programas sociales que permitan ayudar en el desarrollo de su vida cotidiana, promoviendo de forma indistinta las agresiones que se relacionan con la dignidad con la persona vulnerando sus derechos fundamentales del anciano, cuyo derecho fundamental es de poder merecer descansar sin que se tenga que afrontar los problemas sociales. (Núñez y Torres, 2019)

Los derechos de las personas adultas dan lugar a promover su calidad de vida, es por ello que la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha logrado instaurar parámetros que permitan construir un ambiente saludable para las personas ancianas bajo un contexto cultural donde se valore la interacción del adulto mayor con la sociedad generando objetivos, en base a una normativa la cual permita ampliar el radio en razón a su atención de su salud física, independencia y relaciones sociales, procurando garantizar su estado psicológico de la manera más óptima posible. No dudamos que el decrecimiento de

la facultad funcional que pueda llegar a afrontar el adulto mayor debe de ser desarrollado mediante un entorno ambiental seguro, donde se promueva sus ingresos económicos de manera segura, así también se tenga el acceso a una atención de salud de forma óptima y que el vínculo familiar no se llegue a perder, en consecuencia las interacciones sociales se logrará a constituir en un hecho seguro lo que aportará a la mejora de su calidad de vida. Otro de los derechos que tienen las personas adultas mayores es de tener calidad de vida, en consecuencia el estado de pobreza que puedan padecer viene vinculado con la escasez de recursos fundamentalmente económicos privándolos de seguridad, salud y de una vivienda digna, hecho que se puede ver reflejado como consecuencia del abandono por parte de sus familiares en especial a nivel del sector rural, sumado a ello estas personas adultas mayores reciben el aislamiento de la sociedad siendo víctimas de discriminación y rechazo que lo convierte en una persona altamente vulnerable. En consecuencia debemos comprender que el bienestar económico para las personas adultas mayores conlleva a que puedan comprar lo que desee, es en ese sentido que el programa social de Pensión 65 tiene como finalidad de cumplir estas expectativas, pero la realidad nos muestra que el monto asignado a cada beneficiario no basta para poder cubrir sus necesidades fundamentales, sumado a ello se tiene que existen personas con capacidad económica quienes reciben los fondos de este programa restando oportunidades para aquel adulto mayor que verdaderamente lo necesita, lo que convierte a este programa social como atentatorio a los derechos de las personas adultas mayores.

#### **4.3. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS NORMATIVO DEL PROGRAMA SOCIAL PENSIÓN 65 Y SU INFLUENCIA EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

Dentro del análisis que se viene realizando conviene citar que el Programa Pensión 65 nace con el objetivo de aliviar la calidad de vida de las personas adultas mayores quienes vienen careciendo de recursos económicos lo que le impide poder tener acceso a condiciones idóneas para satisfacer sus necesidades fundamentales, pero el programa presenta ciertos requisitos para poder acceder a ella dentro de los que tenemos: la persona debe de haber

cumplido los 65 años de edad, su DNI tiene que estar vigente, algo muy importante de estar clasificado dentro del nivel socioeconómico de pobreza extrema; en ese sentido el programa de Pensión 65, tiene como objetivo de impulsar de manera integral el cuidado de sus beneficiarios mediante diversas actividades en pos del bienestar de sus beneficiarios, donde prima el acceso a una atención de calidad en su salud, promoviendo una labor articulada con diferentes instituciones públicas y privadas a fin de lograr su reconocimiento y algo muy importante ser valorado por generaciones de personas más jóvenes. Por otro lado, conviene citar que dentro del contexto normativo del programa social de Pensión 65, no vienen regulando las condiciones que puedan permitir para poder acceder a ella ni mucho menos su sostenimiento, es por ello que resulta fundamental que el estado tenga a bien cubrir las necesidades de la población adulta mayor mediante un sistema de cotización y de forma estable a nivel del presupuesto del estado peruano, en donde se priorice verdaderamente a las personas que la necesiten. Cabe destacar que el Tribunal Constitucional, ha referido en sendas resoluciones que los programas sociales constituyen una garantía que brinda el Estado dentro de su función social, situación que da lugar a que se tenga a bien instrumentar jurídicamente las reglas establecidas para que puedan constituirse y así brindar la debida protección de vida a las personas que verdaderamente la necesitan, basados en los principios constitucionales de progresividad, universalidad y solidaridad. Este hecho que venimos analizando presenta su respaldo jurídico mediante el Convenio 102 de la Organización del Trabajo, donde se ha llegado a considerar como norma de seguridad social que debe de regir en los diversos países de forma obligatoria son la protección a la vejez, en ese sentido haciendo una interpretación extensiva del marco normativo supranacional en referencia el estado peruano tiene la obligación de procurar el respeto de los derechos humanos de las personas adultas mayores promoviendo su bienestar mediante sus diferentes programas sociales. Cabe advertir que la Defensoría del Pueblo, a nivel de la región Puno ha logrado advertir que se tiene a un total de 8953 personas adultas mayores quienes vienen presentando una situación de riesgo de no cobrar el subsidio económico del programa social Pensión 65, esto como consecuencia a que las

municipalidades distritales de la región Puno en especial, no vienen actualizando la ficha de clasificación socioeconómica del hogar de las personas que vienen siendo beneficiadas con lo cual se estaría vulnerando los derechos fundamentales de las personas adultas que viven realmente en un estado de extrema pobreza quienes ven en riesgo de que su ficha socioeconómica está a punto de vencer.

Debemos de manifestar que el programa social de Pensión 65, presenta una serie de objetivos tales como: De poder contribuir de forma económica con las personas adultas mayores que no cuenten con recursos económicos a fin de que puedan paliar sus necesidades elementales; promover el bienestar biológico, psíquico y emocional de los adultos mayores que puedan estar inmerso en el programa; generar una mayor productividad en las personas adultas mayores que están inmersas en el programa de pensión 65 y desarrollar la integración de las personas mayores bajo situaciones de índole educativo, social y cultural. (Usuga y Heredia, 2020); sumado a ello el programa social de pensión 65 funda su funcionamiento en base a los ejes de acción donde se desarrollan en función a la solidez económica, el adulto mayor recibe una renta económica por parte del Estado; la salud, mediante el programa de pensión 65 el anciano es beneficiario al acceso del servicio médico así como medicinas; la participación, donde el adulto mayor tiende a participar en actividades sociales, recreativas y otras las cuales tienden a beneficiarlas dentro del programa; de productividad, donde se desarrolla trabajos acorde a su edad a fin de mantenerlos en plena actividad. (Usuga y Heredia, 2020); dentro de ests análisis se presenta la forma de afiliación e inscripción de las personas adultas mayores en el programa de Pensión 65; donde destaca que se debe de identificar que el adulto mayor vive en extrema pobreza; así también se debe realizar la verificación sobre el estado de necesidad de quien la solicita; se debe de haber presentado la solicitud ante el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), la misma que el adulto mayor debe de ser ingresado a su sistema, para que se pueda dar fe de que cumplen con los requisitos que exige el programa de pensión 65; el solicitante tiene el deber de presentar las declaraciones juradas de quien solicita la incorporación al programa de pensión 65; acto seguido se debe proceder

con la verificación de la documentación presentada ante la, RENIEC, ONP, ESSALUD, SBS y otras si es necesario y por último se debe de expedir la resolución de afiliación en favor del adulto mayor al programa de pensión 65. (Mamani, 2019); cabe advertir que dentro del análisis que se viene realizando destaca el impacto de las pensiones no contributivas, dentro del impacto que se viene dando mediante estas pensiones de carácter no contributivo se tiene la reducción de la pobreza por parte del adulto mayor así como de sus familias. Por otro lado, de manera elemental lo que busca este tipo de programa es de poder reducir la pobreza para las personas denominadas ancianas, o en su defecto se tenga la presencia de efectos en mitigar el nivel de pobreza a nivel nacional frente a la población vulnerable. (Mora, 2017); es así que el programa social del Pensión 65; debe de concebirse como los ingresos que el Estado peruano brinda a las personas adultas mayores de 65 años que no cuentan con una pensión y que viven en extrema pobreza para cubrir sus necesidades básicas y así poder subsistir. No debemos olvidar que este programa ha sido creado un 19 de octubre del año 2011, mediante el Decreto Supremo Nro. 081-2011, dada en ese momento por la Presidencia del Consejo de Ministros, este programa nace a razón de poder promover la inclusión social y generar un ambiente de solidaridad en beneficio de las personas adultas mayores que viven en un estado de pobreza a nivel nacional. (Cutipa, 2017); este régimen de pensión ha sido creado con el propósito de poder generar aportes económicos que están libres de impuestos en beneficio de la población vulnerable y que vienen viviendo en un estado de pobreza así como de extrema pobreza bajo un contexto del principio de solidaridad frente a las personas adultas mayores y que no tienen acceso a un sistema previsional ni mucho menos a un sistema de asistencia social. En consecuencia a nivel del estado peruano este programa tiene como finalidad de proteger a los adultos mayores a fin de que puedan cubrir sus necesidades básicas. (Cutipa, 2017); dentro de la normativa constitucional así como el marco normativo supranacional se ha llegado a implementar diversos programas de pensión en aras de buscar garantizar la calidad de vida de las personas adultas mayores quienes se encuentran viviendo en situación de pobreza, asimismo no cuentan con recursos económicos necesarios para paliar

sus necesidades básicas el cual les permite subsistir. Es por ello que el número de estas personas va en crecida cada año haciendo que el estado tiene la obligación de fortalecer los programas sociales a fin de promover la protección a los beneficiados con estos programas. (Medina, 2016); es así, cuando se refiere a la transgresión de los derechos fundamentales de las personas de tercera edad, se debe poner atención a las actitudes déspotas que logran desarrollar los gobiernos de turno en el simple hecho de no prestarles la debida garantía para crear o mejorar los programas sociales que permitan ayudar en el desarrollo de su vida cotidiana, promoviendo de forma indistinta las agresiones que se relacionan con la dignidad con la persona vulnerando sus derechos fundamentales del anciano, cuyo derecho fundamental es de poder merecer descansar sin que se tenga que afrontar los problemas sociales. (Núñez y Torres, 2019)

Dentro del análisis que se ha realizado podemos incidir que el programa de Pensión 65, viene a beneficiar a esa población en extrema pobreza con la finalidad de que pueda percibir un beneficio económico y le dé la oportunidad de mantener una calidad de vida, sumado a ello este programa ha logrado beneficiar a las personas adultas mayores afiliados al seguro integral de salud a fin de que puedan disminuir el gasto en preservar su salud que por supuesto por la edad que ostentan es realmente costoso, dándoles la posibilidad de poder acceder a los servicios del estado en materia de salud; en consecuencia Pensión 65 viene promoviendo una calidad de la vida en beneficio de las personas adultas mayores. Sumado a ello el programa de Pensión 65, actualmente viene realizando una variedad de actividades a fin de poder beneficiar a los usuarios, donde se viene priorizando el acercamiento e integración en aras de poder generar el incremento en su autodeterminación y desarrollo personal donde se logre incluirlo dentro del contexto social mejorando su calidad de vida. En el Perú, actualmente se tiene en los diversos hogares a personas adultas mayores de ambos sexos quienes son considerados como una carga o estorbo, generando una suerte de discriminación por sus propios familiares generando el respectivo maltrato físico y psicológico lo que conlleva a que el adulto mayor pueda padecer de inestabilidad física y psíquica. Es así que a nivel del marco jurídico

constitucional a razón del artículo 1, hace referencia a que el estado tiene el deber de salvaguardar la integridad de todos los ciudadanos peruanos por cuanto merecen respeto a su integridad personal como a su honorabilidad, lo que constituye en el primer factor como objetivo de la colectividad y el propio Estado que se le debe de brindar con mayor razón a las personas adultas mayores. Por otro lado se tiene a la Ley de la Persona Adulta Mayor Ley Nro. 30490, donde se hace referencia que la persona adulta mayor tiene derecho a que sean respetados sus derecho y que el estado tenga a bien salvaguardarlo sumado a ello tiene el deber de crear políticas de gestión mediante sus diferentes instituciones públicas y gobiernos locales a fin de lograr optimizar la mejora de calidad de vida que todo anciano lo necesita. Por otro lado, el marco jurídico en referencia a razón de su artículo 5, viene logrado regular que toda persona adulta mayor es titular de sus derechos y dentro de ellos se encuentra el de poder gozar de una vida digna hasta el último día de su vida, es decir de gozar de una saludable relación con su entorno social y de poder participar de forma activa en las diversas actividades de gestión económica para su prevalencia de su dignidad como ser humano. Dentro de este contexto debemos afirmar que las personas adultas mayores se sienten muy bien al recibir el dinero así mismo cuando logran recibir la visita de un gestor del programa muestran la debida predisposición a fin de recibir el apoyo económico del gobierno, pero cabe resaltar que estas personas al no poder realizar un esfuerzo físico como en tiempos atrás logran deprimirse, sumado a ello muchas de estas personas vienen viviendo en total abandono por parte de sus familiares generando un estado emocional deprimente que viene afectando su salud emocional. Una situación real se viene suscitando en estos tiempo dentro del programa social de Pensión 65, ya que son muy pocas las personas que logran integrarse a sus actividades programadas dentro de su comunidad, varias de estas personas no acuden por problemas en su salud o porque simplemente no desean participar por sentirse aburridos, sumado a ello se tiene la falta de motivación por parte de los gestores de poderlo integrar a estas actividades. Por último, debemos de mencionar que el programa Pensión 65, debe de seguir brindando el monitoreo en favor de las personas adultas mayores, quienes ya vienen recibiendo dicho beneficio por parte del

estado peruano, a fin de que puedan sentirse acogidos por el estado; más aún de que personas jóvenes no aprovechen de las condiciones de los ancianos a fin de poder hacer suyo estos beneficios económicos.

#### **4.4. JURISPRUDENCIA ANALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN**

##### **- Sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente Nro. 1776-AATC**

Dentro de la presente jurisprudencia el Tribunal Constitucional refiere que la seguridad social viene a constituir en una garantía que debe de brindar el estado peruano como parte de su función social, en ese sentido está en la obligación de poder generar un marco jurídico que sirva como instrumento a fin de poder acudir ante situaciones de emergencia y protección de la vida de la persona, en especial de la población vulnerables donde procure el aseguramiento de un sistema de pensiones donde verdaderamente puedan acceder las personas que verdaderamente lo necesiten.

##### **- Sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente Nro. 1417-2005-AA/TC**

Dentro de la presente resolución se hace referencia que los derechos fundamentales que son reconocidos dentro del ámbito jurídico no terminan con los derechos descritos en los artículos 2 y 16 de la normativa constitucional, ya que estos artículos sirven para poder ser aplicados a fin de ser interpretados en favor de los derechos de las personas con el aval de la misma norma constitucional, por otro lado, las personas adultas mayores tienen derecho a gozar de las prestaciones de salud así como de percibir una pensión económica que le permita acudir sus necesidades fundamentales las cuales están reconocidos en el artículo 11 y el artículo 10 de la constitución política del Perú.

#### **4.5. MARCO JURÍDICO ANALIZADO EN LA INVESTIGACIÓN**

##### **- Organización Internacional de Trabajo (OIT)**

Durante el año de 1952 ha logrado establecer el Convenio, sobre la seguridad social y recientemente durante el año 2017 este mismo organismo supranacional ha logrado aprobar la protección social como derecho fundamental de las personas, en especial de las personas adultas mayores quienes son considerados como personas vulnerables, a fin de que el estado tiene la obligación de procurar en asignarles una pensión económica.

#### **- Norma Técnica - NTS Nro. 043-MINSA/DGSP-V**

Dentro de este ámbito normativo se ha logrado regular integrante del programa social Pensión 65, la atención integral de salud de las personas Adultas Mayores; a fin de que el MINSA logre adoptar las medidas necesarias a fin de brindar una atención de calidad referida a las personas adultas mayores, a fin de mejorar el servicio integral en salud en favor de los ancianos, donde se promueva el respeto a sus derechos, interculturalidad, calidad de vida y equidad de género, a fin de garantizar una vejez saludable y activa.

#### **4.6. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.**

Dentro de este contexto el programa de Pensión 65, es catalogado como los ingresos que el Estado peruano viene brindando a todas las personas mayores de 65 años quienes no están afiliados a una pensión de carácter contributivo y al mismo tiempo vienen viviendo en una situación de pobreza y extrema pobreza, este programa tiene como finalidad de poder cubrir sus necesidades básicas. Como es sabido este programa fue creado mediante Decreto Supremo Nro. 081-2011 de la Presidencia del Consejo de Ministros, bajo el modelo de inclusión social y solidaridad, actualmente lo viene gerenciado el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); con el propósito de brindar la debida protección al adulto mayor vulnerable. Así mismo el programa pensión 65, ha sido creado bajo el régimen libre de impuestos bajo los presupuestos regidos bajo el principio de solidaridad con los adultos mayores quienes son considerados como personas altamente vulnerables y no cuentan con ingresos económicos como consecuencia de la falta de trabajo, por que la mayor parte de la población son trabajadores informales y no tienen relación con el sistemas de pensiones de carácter contributivo. Así también, debemos de considerar que la situación en la que se desarrolla nuestro país, donde no se presentan oportunidades laborales, el Estado tiene la obligación de proteger de forma debida a los adultos mayores en función a sus ingresos económicos para que puedan cubrir su necesidades fundamentales. En ese entender Estado como agente de protección, por mandato de la normativa constitucional, ha logrado promover la creación del programa de pensión orientado para acudir a las personas adultas mayores de 65 y que se encuentren en pobreza por ende no logren contar con recursos

económicos de manera necesaria que le permita afrontar sus necesidades fundamentales y así poder subsistir dentro de su contexto social; en ese sentido los resultados encontrados guardan cierta relación con el estudio de Oliveri (2014), quien ha logrado realizar un análisis sobre la situación del adulto mayor en América Latina: Donde realiza un análisis de las pensiones no contributivas y la pobreza; el autor de la investigación pudo relacionar la existencia entre las pensiones y la pobreza que vienen viviendo los adultos mayores. Es así que al año 2012 a nivel de América Latina se tiene a un total de 18 países, quienes vienen otorgando pensiones no contributivas, es por ello que la renta no contributiva a quienes se les viene entregando de forma periódica que constituyen los ancianos da lugar a que puedan salir estas personas de una situación de indigencia todo ello con el propósito de tener una mejora en su calidad de vida, pero cabe advertir que que algunos estados tienen la obligación de buscar fórmulas estratégicas a fin de mejorar un sistemas previsionales en beneficio de la población más vulnerable; por otro lado, debemos considerar que el sistema de pensión no contributivo como es Pensión 65, es un programa social de índole no contributivo que fue creado por el estado peruano mediante el Decreto Supremo No. 081 - 2011PCM, en la cual se le dio la denominación de pensión 65. Dentro de este programa cada uno de los beneficiarios no son cotizados a fin de poder tener acceso como derecho a una determinada renta. Dentro de este programa social se tiene al Ministerio de Desarrollo e Inclusión social (MIDIS), quien es el encargado de gestionar los fondos económicos las cuales provienen de tesoro público a fin de poder cumplir con la asignación económica en beneficios de las personas adultas mayores de 65 años, quienes se encuentran viviendo en una situación de pobreza y no estar inmersos dentro de un régimen previsional contributivo. Dentro de este contexto debemos advertir que el programa de Pensión 65 no viene cubriendo las necesidades básicas de las personas adultas mayores, ante esta situación el estado peruano debería crear servicios adicionales tales como alimentación y salud de manera fundamental; sumado a ello de poder promoverse el incremento progresivo de la pensión que actualmente vienen percibiendo. Por otro lado, el programa de Pensión 65 debería ser unificado bajo un sistema de pensiones integral a fin de garantizar la

subsistencia y el derecho de poder gozar de una calidad de vida las personas adultas mayores; así mismo el estado peruano está llamado a poder gestionar modelos de sistemas previsionales integrados, en ese sentido los gobiernos de turno tienen la misión de poder enseñar a los ciudadanos a contribuir con la población y educarla bajo el contexto del principio de la solidaridad e imitar lo que vienen realizándose países en el continente europeo; es así que estos resultados guardan relación con los resultados obtenidos en el estudio de Rosales (2016), quien pudo determinar el desamparo de la parentela en las personas de la tercera edad quienes vienen participando del programa pensión 65 a nivel del distrito de San Agustín de Cajas en la ciudad de Huancayo durante el periodo 2015, es así que los autores del presente estudio pudieron determinar que existe un desamparo por parte de los integrantes del vínculo familiar en contra de las personas de la tercera edad quienes a su vez vienen siendo beneficiados con el programa de pensión 65, al mismo tiempo vienen siendo descuidados por sus propios familiares en razón en el cuidado que deben de recibir a fin de garantizar su cuidado a mediante una atención en su salud y el debido acompañamiento, en ese entender se ha llegado a identificar que el abandono es integral; por otro lado, se presenta que que el monto de dinero que el gobierno le brinda a los ancianos mediante el programa social de pensión 65 no viene llegando a cubrir sus necesidades básicas vulnerando sus derechos fundamentales como es de poder vivir una vida digna en esta última etapa de su existir.

Dentro de este contexto debemos tomar en cuenta que el estado peruano está llamado a poder implementar políticas públicas a nivel económico a fin de poder sufragar los gastos previsionales y de salud de los adultos mayores, dentro de estas políticas se debe de promover el respeto a los derechos humanos de forma integral. Bajo un entorno óptimo donde se fomente espacio de atención ocupacional, recreación y de salud bajo el principio de solidaridad, a fin de generar el bienestar a las personas adultas mayores. Por otro lado, se tiene el deber por parte de la autoridades de generar la participación de las personas adultas mayores a fin de erradicar todo tipo de discriminación bajo cualquier contexto que vayan a mellar su dignidad como ser humano. Pero la realidad dentro del contexto nacional

es otra ya que las personas adultas mayores tienen que lidiar con la falta de oportunidades, bajo un ambiente donde se promueve la discriminación social y económica donde el estado mediante sus instituciones actualmente se ha convertido en inoperante, dejando desprotegidos a los ancianos, sumado a ello el programa de pensión 65 no viene cumpliendo su rol para el cual fue creado ya que la renta que se le asigna a estas personas no logra cubrir sus gastos en relación a sus alimentos, salud y otras necesidades propias de la persona por la edad que vienen atravesando; en ese sentido estos resultados encontrados tienen cierta relación con el estudio de Avendaño (2019), quien pudo desarrollar su estudio a fin de poder analizar la desigualdad en la pensión de vejez frente a la Constitución Política de Colombia de 1991, es así que el autor logró determinar que la pensión de vejez que viene promoviendo el estado colombiano en aras de promover el respeto a los derechos fundamentales de las personas de la tercera edad, pudo lograr implementar el marco jurídico plasmado en la Ley Nro. 100 del año de 1993, donde se promueve la provisión de pensiones en favor de los ancianos, pero cabe advertir que este marco normativo no viene cumpliendo con los principios de universalidad e igualdad. Cabe advertir al mismo tiempo que regímenes de pensiones de Colombia constituyen ser injustos, donde no se viene logrando un estudio socio económica a fin de promover pensiones acorde a la situación del común ciudadano, es por ello que urge una modificación a nivel de la normativa frente a los programas sociales a fin de fortalecer una distribución equitativa de las pensiones no contributivas; por otro lado, dentro de las características sobre el respeto a los derechos de las personas adultas mayores, se presenta el incremento en las esperanzas de vida de estas personas; así también destaca que a la persona adulta mayor hoy en día los familiares los llegan a considerar como una carga o estorbo dentro de sus actividades, se presentan actos de discriminación hacia el adulto mayor como consecuencia de su aspecto físico y psicológico entre otros factores, así mismo el adulto mayor presenta una personalidad inestable, el adulto mayor es considerado como vulnerable en el aspecto económico y emocional. (Obando, 2016); frente a ello el estado debe constituirse como agente de protección de los derechos de las personas adultas mayores, es así que dentro

de la normativa constitucional así como el marco normativo supranacional se ha llegado a implementar diversos programas de pensión en aras de buscar garantizar la calidad de vida de las personas adultas mayores quienes se encuentran viviendo en situación de pobreza, asimismo no cuentan con recursos económicos necesarios para paliar sus necesidades básicas el cual les permite subsistir. Es por ello que el número de estas personas va en crecida cada año haciendo que el estado tiene la obligación de fortalecer los programas sociales a fin de promover la protección a los beneficiados con estos programas. En consecuencia debemos comprender que el bienestar económico para las personas adultas mayores conlleva a que puedan comprar lo que desee, es en ese sentido que el programa social de Pensión 65 tiene como finalidad de cumplir estas expectativas, pero la realidad nos muestra que el monto asignado a cada beneficiario no basta para poder cubrir sus necesidades fundamentales, sumado a ello se tiene que existen personas con capacidad económica quienes reciben los fondos de este programa restando oportunidades para aquel adulto mayor que verdaderamente lo necesita, lo que convierte a este programa social como atentatorio a los derechos de las personas adultas mayores; por lo tanto estos resultados encontrados tienen cierta relación con el estudio de Fernández (2018), quien pudo realizar su estudio en aras de analizar el programa de pensión 65 validez y eficiencia como régimen de pensiones no contributivas en el Perú. Donde el autor del estudio pudo observar que el programa social instaurada por el estado peruano como es Pensión 65 no viene cubriendo las necesidades de las personas adultas mayores en relación al monto de dinero que se les entrega a los ancianos, por lo tanto se hace necesario y de forma urgente que el estado peruano deba de crear un servicio adicional relacionado íntimamente a la alimentación de los ancianos; así mismo se debe de fomentar un estudio económico con la finalidad de poder incrementar de manera progresiva la pensión.

También conviene citar que dentro del contexto normativo del programa social de Pensión 65, no vienen regulando las condiciones que puedan permitir para poder acceder a ella ni mucho menos su sostenimiento, es por ello que resulta fundamental que el estado tenga a bien cubrir las necesidades de la población adulta mayor mediante un sistema de cotización

y de forma estable a nivel del presupuesto del estado peruano, en donde se priorice verdaderamente a las personas que la necesiten. Cabe destacar que el Tribunal Constitucional, ha referido en sendas resoluciones que los programas sociales constituyen una garantía que brinda el Estado dentro de su función social, situación que da lugar a que se tenga a bien instrumentar jurídicamente las reglas establecidas para que puedan constituirse y así brindar la debida protección de vida a las personas que verdaderamente la necesitan, basados en los principios constitucionales de progresividad, universalidad y solidaridad. Este hecho que venimos analizando presenta su respaldo jurídico mediante el Convenio 102 de la Organización del Trabajo, donde se ha llegado a considerar como norma de seguridad social que debe de regir en los diversos países de forma obligatoria son la protección a la vejez, en ese sentido haciendo una interpretación extensiva del marco normativo supranacional en referencia el estado peruano tiene la obligación de procurar el respeto de los derechos humanos de las personas adultas mayores promoviendo su bienestar mediante sus diferentes programas sociales; estos resultados encontrados guardan cierta relación con el estudio de Azes (2020), quien logro realizar su estudio en aras de analizar aspectos relacionados a la violación de los derechos de los ciudadanos ancianos por el suceso de lago Agrio. Esto con relación a la realidad que viene presentando el adulto mayor, a fin de conocer de manera objetiva como viene promoviendo la asistencia económica en favor del anciano si estas están sujetas al marco jurídico o en su defecto se tiene un distanciamiento con la ley; hecho que puede ocasionar la vulneración de los derechos de las personas. El autor del estudio pudo apreciar que la mejora de la calidad de vida de las personas adultas mayores a nivel de la ciudad de lago Agrio se deberá a que el estado propiamente pueda mejorar la normativa a fin de que se asigne pensiones económicas a las personas que verdaderamente las requiera a fin de garantizar un vida digna; cabe advertir que la Defensoría del Pueblo, a nivel de la región Puno ha logrado advertir que se tiene a un total de 8953 personas adultas mayores quienes vienen presentando una situación de riesgo de no cobrar el subsidio económico del programa social Pensión 65, esto como consecuencia a que las municipalidades distritales de la

región Puno en especial, no vienen actualizando la ficha de clasificación socioeconómica del hogar de las personas que vienen siendo beneficiadas con lo cual se estaría vulnerando los derechos fundamentales de las personas adultas que viven realmente en un estado de extrema pobreza quienes ven en riesgo de que su ficha socioeconómica está a punto de vencer. Sumado a ello el programa de Pensión 65, actualmente viene realizando una variedad de actividades a fin de poder beneficiar a los usuarios, donde se viene priorizando el acercamiento e integración en aras de poder generar el incremento en su autodeterminación y desarrollo personal donde se logre incluirlo dentro del contexto social mejorando su calidad de vida. En el Perú, actualmente se tiene en los diversos hogares a personas adultas mayores de ambos sexos quienes son considerados como una carga o estorbo, generando una suerte de discriminación por sus propios familiares generando el respectivo maltrato físico y psicológico lo que conlleva a que el adulto mayor pueda padecer de inestabilidad física y psíquica. Es así que a nivel del marco jurídico constitucional a razón del artículo 1, hace referencia a que el estado tiene el deber de salvaguardar la integridad de todos los ciudadanos peruanos por cuanto merecen respeto a su integridad personal como a su honorabilidad, lo que constituye en el primer factor como objetivo de la colectividad y el propio Estado que se le debe de brindar con mayor razón a las personas adultas mayores. Por otro lado se tiene a la Ley de la Persona Adulta Mayor Ley Nro. 30490, donde se hace referencia que la persona adulta mayor tiene derecho a que sean respetados sus derechos y que el estado tenga a bien salvaguardarlo sumado a ello tiene el deber de crear políticas de gestión mediante sus diferentes instituciones públicas y gobiernos locales a fin de lograr optimizar la mejora de calidad de vida que todo anciano lo necesita; en ese sentido estos resultados que se presenta tienen cierta relación con los resultados conseguidos en la investigación de Rodríguez (2018), quien ha logrado analizar el sistema de pilares múltiples: bajo un sistema previsional alternativo el cual permita garantizar el derecho humano a la pensión en el Perú. El autor dentro del estudio pudo determinar que la seguridad social viene asignando una pensión la cual deviene de un derecho económico, social y cultural que le asiste a toda persona que tiene la calidad de

jubilado; en consecuencia el estado tiene la obligación de mejorar el monto de la pensión a fin de poder garantizar la provisión y cubrir las necesidades fundamentales de los adultos mayores. Por otro lado, el estado tiene el deber de garantizar mediante programas sociales garantizar la subsistencia de los ancianos a fin de garantizar una calidad de vida dentro de su última etapa de vida.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se pudo analizar que el programa social pensión 65 viene siendo regulado mediante el Decreto Supremo Nro. 081-2011 de la Presidencia del Consejo de Ministros, bajo el modelo de inclusión social y solidaridad, actualmente lo viene gerenciado el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); con el propósito de brindar la debida protección al adulto mayor vulnerable. Así mismo el programa pensión 65, ha sido creado bajo el régimen libre de impuestos bajo los presupuestos regidos bajo el principio de solidaridad con los adultos mayores quienes son considerados como personas altamente vulnerables; así mismo se pudo determinar que el programa de Pensión 65 no viene cubriendo las necesidades básicas de las personas adultas mayores, ante esta situación el estado peruano debería crear servicios adicionales tales como alimentación y salud de manera fundamental; sumado a ello de poder promoverse el incremento progresivo de la pensión que actualmente vienen percibiendo.

**SEGUNDA:** Se ha logrado identificar que el programa social de Pensión 65 tiene como finalidad de cumplir ciertas expectativas sociales en favor de las personas adultas mayores, pero la realidad nos muestra que el monto asignado a cada beneficiario no basta para poder cubrir sus necesidades fundamentales, sumado a ello se tiene que existen personas con capacidad económica quienes reciben los fondos de este programa restando oportunidades para aquel adulto mayor que verdaderamente lo necesita, lo que convierte a este programa social como atentatorio a los derechos de las personas adultas mayores.

**TERCERA:** Se pudo conocer la forma de protección que se viene brindando dentro del contexto normativo del programa social de Pensión 65, donde no se viene regulando las condiciones que puedan permitir para poder acceder a ella ni mucho menos su

sostenimiento, es por ello que resulta fundamental que el estado tenga a bien cubrir las necesidades de la población adulta mayor mediante un sistema de cotización y de forma estable a nivel del presupuesto del estado peruano, en donde se priorice verdaderamente a las personas que la necesiten.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** Al estado peruano se puede incluir un marco jurídico que permita la reestructuración y financiamiento del programa pensión 65 con el propósito de que el sistema pensionario, tenga la suficiente sostenibilidad durante el tiempo y pueda beneficiar a más peruanos adultos mayores quienes se encuentran en extrema pobreza y sean ellos los verdaderos beneficiarios; promoviendo diversos mecanismos de empadronamiento con filtros que permitan evitar que personas con capacidad económica sean beneficiados de este programa social.

**SEGUNDO:** Al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) quien es responsable de la administración del programa social de pensión 65 de promover acciones efectivas al momento de calificar las solicitudes de los adultos mayores para que puedan ser incorporados al programa y sean los verdaderos acreedores de este beneficio social en aras de cautelar su bienestar económico de las personas que verdaderamente lo necesitan.

**TERCERO:** A las Municipalidades Distritales a quienes se les ha encargado el empadronamiento y gestión de los beneficiarios en el programa social de pensión 65 de poder desarrollar diversas actividades así como talleres a fin de generar una mayor participación e integración de las personas adultas mayores quienes puedan estar viviendo bajo la condición de extrema pobreza y sean efectivamente beneficiadas con el aporte económico por parte del estado así como de los demás beneficios que presenta este programa social.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aliaga y Valentin (2020), La denuncia de violencia familiar en los adultos mayores y la celeridad de las medidas de protección en el módulo integrado en V.E.S – 2019 [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional <https://hdl.handle.net/20.500.13067/936> AUTONOMA.
- Avendaño (2019), La Desigualdad en la Pensión de Vejez frente a la Constitución Colombiana de 1991. [ Tesis Doctoral, Universidad libre Instituto].
- Azes (2020), Vulneración de Derechos de la población adulta mayor. El caso de Lago Agrio [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio institucional <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/15815> UCSG.
- Carrillo et al. (2016), ¿Cuáles son las causas de abandono Familiar de los Adultos Mayores que se encuentran recluidos en el centro San Pedro Claver en la Ciudad de Bogotá? [Tesis de maestría, Universidad la Gran Colombia]. Repositorio Institucional UGC. <http://hdl.handle.net/11396/4462>
- Constitución Política del Perú (1993), Plataforma digital única del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158constitucion-politica-del-peru>
- Cutipa (2017), La libertad y la igualdad del adulto mayor en el programa Pensión 65 [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/15132>
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Persona humana. [https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)
- Fernández (2018), Pensión 65 validez y eficiencia como régimen de pensiones no contributivas en el Perú. [tesis de maestría, Universidad de Ciencias Aplicadas].
- Fuentes y Flores (2016), La indigencia de adultos mayores como consecuencia del abandono en el estado México. Papeles de población, 22(87). [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S14057425201600010016](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S14057425201600010016)

Guamán y Roque (2016), Vulneración del Derecho de la Jubilación por Invalidez hacia las Personas Adultos de atención prioritaria amparados en la Constitución [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Machala]. Repositorio Institucional <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/9789> UTMACHALA.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2022), Situación de la Población Adulta Mayor enero febrero marzo 2022. Informe técnico N° 2. <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin-adulto-mayor-ene-mar-2022.pdf>

Mamani (2019), Factores Socio Económicos y Abandono del Adulto Mayor Beneficiario del Programa Pensión 65 del Centro poblado de Totorani – Acora 2017 [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio Institucional UNA. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/13072>

Medina (2016), El abandono del adulto mayor y su incidencia a la mendicidad en la ciudad de Quito en el año 2014, frente a la obligación del Estado a brindar protección [Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio Institucional UCE. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/5817>

Medina (2012), El Derecho de las personas mayores a gozar de pensiones no contributivas en el Perú. [ tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. UNMSM.

Mora (2017), El impacto de los programas sociales focalizados sobre el bienestar económico subjetivo de los hogares rurales en el Peru-2012-2015 [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional PUCP. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/8299>

Núñez y Torres (2019), Factores del Abandono Familiar del Adulto Mayor en la Sociedad de Beneficencia Huancavelica 2019 [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Huancavelica]. Repositorio <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/2907> Institucional UNH.

Obando (2016), Factores Sociales que se Relacionan con el Abandono del Adulto Mayor del Grupo Años Maravillosos del Centro de Salud Maritza Campos Díaz Cerro Colorado

- Arequipa 2015-2016 [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. Repositorio Institucional UNSA.  
<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/4530>
- Oliveri (2014), Adultos Mayores en América Latina: Pensiones No Contributivas y Pobreza. [tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos].
- Paniza y Ortigosa (2015), El maltrato a las personas mayores desde el paradigma de la violencia. Revista Barataria manchego de ciencias sociales. (20), 171-183.  
<https://www.redalyc.org/pdf/3221/322142550011.pdf>
- Robles (2019), La Priorización del Derecho de Sucesión de los Padres en Estado de Abandono [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/31079>.
- Rodríguez (2018), El Sistema de Pilares Múltiples: un Sistema Previsional Alternativo para garantizar el Derecho Humano a la Pensión en el Perú. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú].
- Rosales (2016), Abandono Familiar en lo Adultos Mayores Integrantes del Programa Pensión 65 del Distrito de San Agustín de Cajas- Huancayo- 2015 [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Del Centro Del Perú]. Repositorio Institucional UNCP. <https://repositorio.uncp.edu.pe/handle/20.500.12894/1678>
- Rozo y Riascos (2018), Determinantes del Abandono Familiar en el Adulto Mayor [Tesis de pregrado, Universidad Santiago de Cali]. Repositorio Institucional USC. <https://repository.usc.edu.co/bitstream/handle/20.500.12421/406/DETERMINANTES%20DEL%20ABANDONO.pdf;jsessionid=B86E6B489DD305CA60C465250751A7D4?squence=1>
- Usuga y Heredia (2020), Acciones ejecutadas por los fondos de pensiones en Colombia durante el período 2015-2019, por la mora de los empleadores: solicitud de la pensión de vejez y la vulneración de sus derechos fundamentales [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma Latinoamericana]. Repositorio Institucional <http://repository.unaula.edu.co:8080/handle/123456789/1483?locale=fr>

## ANEXOS

**Anexo 01: Matriz de consistencia**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**Análisis normativo del programa social pensión 65 y su influencia en la protección de los derechos de las personas adultas mayores en el distrito de Inchupalla, 2024**

<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>EJE DE ANÁLISIS 1</b>	<b>SUB EJES DE ANÁLISIS</b>
¿De qué forma se viene regulando el programa social pensión 65 y cómo viene influyendo en la protección de los derechos de las personas adultas mayores del distrito de Inchupalla, 2024?	Analizar de qué forma se viene regulando el programa social pensión 65 y cómo viene influyendo en la protección de los derechos de las personas adultas mayores del distrito de Inchupalla, 2024.	Programa social pensión 65.	Marco normativo Pensión 65. Recursos del programa pensión 65. Satisfacción de las sus necesidades elementales del adulto mayor.
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>EJE DE ANÁLISIS 2</b>	<b>SUB EJES DE ANÁLISIS</b>
¿De qué manera el marco normativo sobre Pensión 65 viene cumpliendo en establecer condiciones para su acceso para las personas adultas mayores en el distrito de Inchupalla, 2024?	Identificar de qué manera el marco normativo sobre Pensión 65 viene cumpliendo en establecer condiciones para su acceso para las personas adultas mayores en el distrito de Inchupalla, 2024.	Protección de los derechos.	Población en situación de pobreza. Consecuencias en la economía familiar del adulto mayor.
¿De qué forma se viene protegiendo los derechos de las personas adultas mayores al interior del programa social de pensión 65 en el distrito de Inchupalla, 2024?	Conocer de qué forma se viene protegiendo los derechos de las personas adultas mayores al interior del programa social de pensión 65 en el distrito de Inchupalla, 2024.		Violacion a su dignidad como persona.

**Anexo 02:** Ficha de análisis bibliográfico.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

<b>Autor:</b> Carrillo et al. <b>Título:</b> ¿Cuáles son las causas de abandono Familiar de los Adultos Mayores que se encuentran reclusos en el centro San Pedro Claver en la Ciudad de Bogotá? <b>Año de publicación:</b> 2016	<b>Lugar de publicación:</b> Colombia. <b>Editorial:</b> Repositorio Institucional UGC.
<p>El adulto mayor</p> <p>Es considerada aquella persona con avanzada edad, es decir es la persona quien viene ostentando la edad de más de 60 años, situación que lo convierte en parte de la población más vulnerable, por otro lado durante los últimos años se ha logrado estigmatizar así como entrar en valoraciones negativas que vienen perjudicando el ejercicio de sus derechos fundamentales. En ese sentido las personas consideradas como adultas mayores tienden a perder sus fuerzas así mismo tienen un deterioro a nivel de su aspecto biológico, sensorial y emocional, lo que lo convierte en una persona vulnerable.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

<b>Autor: Medina</b> <b>Título: El Derecho de las personas mayores a gozar de pensiones no contributivas en el Perú.</b> <b>Año de publicación: 2012.</b>	<b>Lugar de publicación: Lima – Perú.</b> <b>Editorial: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.</b>
<p>A nivel del estado peruano se tiene la intención de poder lograr el bienestar de los adultos mayores con la entrega de la pensión en dinero en efectivo por parte del programa nacional de pensión 65, a todas las personas quienes reúnan los requisitos para ser beneficiados; dentro de ello destaca que el anciano no debe de presentar ningún tipo de ingresos económicos para poder subsistir. El programa de pensión 65 también llamado como el programa de inclusión social, pretende seguir incrementando y mejorando las condiciones de vida de muchas personas que se encuentran viviendo en situación de pobreza y quienes no perciben una pensión de carácter contributivo.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

<b>Autor:</b> Usuga y Heredia <b>Título:</b> Acciones ejecutadas por los fondos de pensiones en Colombia durante el período 2015-2019, por la mora de los empleadores: solicitud de la pensión de vejez y la vulneración de sus derechos fundamentales. <b>Año de publicación:</b> 2020	<b>Lugar de publicación:</b> Colombia. <b>Editorial:</b> Universidad Autónoma Latinoamericana.
<p>Objetivos de la pensión 65</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se tiene como objetivo de poder contribuir de forma económica con las personas adultas mayores que no cuenten con recursos económicos a fin de que puedan paliar sus necesidades elementales.</li><li>- Promover el bienestar biológico, psíquico y emocional de los adultos mayores que puedan estar inmerso en el programa.</li><li>- Generar una mayor productividad en las personas adultas mayores que están inmersas en el programa de pensión 65.</li><li>- Desarrollar la integración de las personas mayores bajo situaciones de índole educativo, social y cultural.</li></ul>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

<b>Autor: Mamani</b> <b>Título: Factores Socio Económicos y Abandono del Adulto Mayor Beneficiario del Programa Pensión 65 del Centro poblado de Totorani – Acora 2017.</b> <b>Año de publicación: 2019</b>	<b>Lugar de publicación: Puno - Perú</b> <b>Editorial: Repositorio Institucional UNA.</b>
<p>Afiliación e inscripción de las personas adultas mayores en el programa de Pensión 65</p> <p>Se presenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se debe de identificar que el adulto mayor vive en extrema pobreza.</li><li>- Se debe realizar la verificación sobre el estado de necesidad de quien la solicita.</li><li>- Se debe de haber presentado la solicitud ante el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), la misma que el adulto mayor debe de ser ingresado a su sistema, para que se pueda dar fe de que cumplen con los requisitos que exige el programa de pensión 65.</li><li>- Declaraciones juradas de quien solicita la incorporación al programa de pensión 65.</li><li>- Verificación de la documentación presentada ante la, RENIEC, ONP, ESSALUD, SBS y otras si es necesario.</li><li>- Se debe de expedir la resolución de afiliación en favor del adulto mayo al programa de pensión 65.</li></ul>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

<b>Autor: Mora</b> <b>Título: El impacto de los programas sociales focalizados sobre el bienestar económico subjetivo de los hogares rurales en el Peru-2012-2015.</b> <b>Año de publicación: 2017</b>	<b>Lugar de publicación: Lima – Perú.</b> <b>Editorial: Repositorio Institucional PUCP.</b>
<p>Dentro del impacto que se viene dando mediante estas pensiones de carácter no contributivo se tiene la reducción de la pobreza por parte del adulto mayor así como de sus familias. Por otro lado, de manera elemental lo que busca este tipo de programa es de poder reducir la pobreza para las personas denominadas ancianas, o en su defecto se tenga la presencia de efectos en mitigar el nivel de pobreza a nivel nacional frente a la población vulnerable.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<b>Autor:</b> Cutipa <b>Título:</b> La libertad y la igualdad del adulto mayor en el programa Pensión 65. <b>Año de publicación:</b> 2017	<b>Lugar de publicación:</b> Trujillo – Perú. <b>Editorial:</b> Repositorio Institucional UCV.
<p>Finalidad de la pensión 65</p> <p>Este régimen de pensión ha sido creado con el propósito de poder generar aportes económicos que están libres de impuestos en beneficio de la población vulnerable y que vienen viviendo en un estado de pobreza así como de extrema pobreza bajo un contexto del principio de solidaridad frente a las personas adultas mayores y que no tienen acceso a un sistema previsional ni mucho menos a un sistema de asistencia social. En consecuencia a nivel del estado peruano este programa tiene como finalidad de proteger a los adultos mayores a fin de que puedan cubrir sus necesidades básicas.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

<b>Autor: Medina</b>	<b>Lugar de publicación: Lima – Perú.</b>
<b>Título: El Derecho de las personas mayores a gozar de pensiones no contributivas en el Perú.</b>	<b>Editorial: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.</b>
<b>Año de publicación: 2016</b>	

El Estado como agente de protección de los derechos de las personas adultas mayores Dentro de la normativa constitucional así como el marco normativo supranacional se ha llegado a implementar diversos programas de pensión en aras de buscar garantizar la calidad de vida de las personas adultas mayores quienes se encuentran viviendo en situación de pobreza, asimismo no cuentan con recursos económicos necesarios para paliar sus necesidades básicas el cual les permite subsistir. Es por ello que el número de estas personas va en crecida cada año haciendo que el estado tiene la obligación de fortalecer los programas sociales a fin de promover la protección a los beneficiados con estos programas.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

<b>Autor: Núñez y Torres</b>	<b>Lugar de publicación: Huancavelica.</b>
<b>Título: Factores del Abandono Familiar del Adulto Mayor en la Sociedad de Beneficencia Huancavelica 2019.</b>	<b>Editorial: Universidad Nacional de Huancavelica.</b>
<b>Año de publicación: 2019</b>	

Transgresión de los derechos fundamentales

Quando se refiere a la transgresión de los derechos fundamentales de las personas de tercera edad, se debe poner atención a las actitudes déspotas que logran desarrollar los gobiernos de turno en el simple hecho de no prestarles la debida garantía para crear o mejorar los programas sociales que permitan ayudar en el desarrollo de su vida cotidiana, promoviendo de forma indistinta las agresiones que se relacionan con la dignidad con la persona vulnerando sus derechos fundamentales del anciano, cuyo derecho fundamental es de poder merecer descansar sin que se tenga que afrontar los problemas sociales.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

<b>Autor: Obando</b>	<b>Lugar de publicación: Arequipa – Perú.</b>
<b>Título: Factores Sociales que se Relacionan con el Abandono del Adulto Mayor del Grupo Años Maravillosos del Centro de Salud Maritza Campos Díaz Cerro Colorado Arequipa 2015-2016.</b>	<b>Editorial: Universidad Nacional de San Agustín.</b>
<b>Año de publicación: 2016</b>	
<p>Características sobre el respeto a los derechos de las personas adultas mayores</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se presenta el incremento en las esperanzas de vida de estas personas.</li><li>- Adultos mayores que contribuyen en muchos casos familias unipersonales.</li><li>- A la persona adulta mayor hoy en día los familiares los llegan a considerar como una carga o estorbo dentro de sus actividades.</li><li>- Se presentan actos de discriminación hacia el adulto mayor como consecuencia de su aspecto físico y psicológico entre otros factores.</li><li>- El adulto mayo presenta una personalidad inestabilidad.</li><li>- El adulto mayor es considerado como vulnerable en el aspecto económico y emocional.</li></ul>	

**Anexo 03:** Ficha de análisis de norma.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Decreto Supremo Nro. 081-2011PCM**

El costo de vida en tiempo actuales dentro del estado peruano ha hecho de que la pensión que vienen recibiendo los adultos mayores no sea suficiente para poder cubrir sus necesidades básicas, es por ello que resulta necesario implementar el apoyo que brinda el estado en favor de las personas adultas que ostentan la edad de más 65 años, así mismo urge que esta ayuda llegue a beneficiar a más personas, esto en mérito a lo que viene regulando el artículo 4 de la Constitución Política. Donde hace referencia que el estado peruano protegen de forma especial al anciano, concordante con lo regulado a nivel del Decreto Supremo Nro. 081-2011PCM.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Decreto Supremo Nro. 081-2011**

Dentro del contexto nacional es sabido que no todas las personas adultas mayores vienen recibiendo una pensión por parte del estado; muy a pesar que se tiene vigente el Decreto Supremo Nro. 081-2011, donde se crea el programa de pensión 65 con la finalidad de brindar una protección a los ancianos que se encuentran en una situación de pobreza y extrema pobreza, a fin de atender sus necesidades fundamentales.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

**Decreto Supremo No. 081 - 2011PCM**

Este programa social de índole no contributivo fue creado por el estado peruano mediante el Decreto Supremo No. 081 - 2011PCM, en la cual se le dio la denominación de pensión 65. Dentro de este programa cada uno de los beneficiarios no son cotizados a fin de poder tener acceso como derecho a una determinada renta. Dentro de este programa social se tiene al Ministerio de Desarrollo e Inclusión social (MIDIS), quien es el encargado de gestionar los fondos económicos las cuales provienen de tesoro público a fin de poder cumplir con la asignación económica en beneficios de las personas adultas mayores de 65 años, quienes se encuentran viviendo en una situación de pobreza y no estar inmersos dentro de un régimen previsional contributivo.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

**Constitución Política del Perú de 1993**

**A nivel del artículo 1**, donde se hace constar que el estado tiene la obligación de poder salvaguardar los derechos de la persona y cuidar su integridad personal.

**Artículo 4**, hace referencia el respaldo en favor de la persona adulta mayor a fin de promover su cuidado a nivel de la familia y la sociedad.

**Artículo 6**, donde se viene regulando cuando los ascendientes están en una situación de carencia económica es responsabilidad del estado proveer su bienestar.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Constitución Política del Perú de 1993**

Es así que a nivel del marco jurídico constitucional a razón del artículo 1, hace referencia a que el estado tiene el deber de salvaguardar la integridad de todos los ciudadanos peruanos por cuanto merecen respeto a su integridad personal como a su honorabilidad, lo que constituye en el primer factor como objetivo de la colectividad y el propio Estado que se le debe de brindar con mayor razón a las personas adultas mayores.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

**Ley de la Persona Adulta Mayor Ley Nro. 30490**

Ley de la Persona Adulta Mayor Ley Nro. 30490, donde se hace referencia que la persona adulta mayor tiene derecho a que sean respetados sus derechos y que el estado tenga a bien salvaguardarlo sumado a ello tiene el deber de crear políticas de gestión mediante sus diferentes instituciones públicas y gobiernos locales a fin de lograr optimizar la mejora de calidad de vida que todo anciano lo necesita. Por otro lado, el marco jurídico en referencia a razón de su artículo 5, viene logrado regular que toda persona adulta mayor es titular de sus derechos y dentro de ellos se encuentra el de poder gozar de una vida digna hasta el último día de su vida, es decir de gozar de una saludable relación con su entorno social y de poder participar de forma activa en las diversas actividades de gestión económica para su prevalencia de su dignidad como ser humano.

**Anexo 04:** Ficha de análisis de jurisprudencia.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE  
INVESTIGACION**

**Sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente Nro. 1776-AATC**

Dentro de la presente jurisprudencia el Tribunal Constitucional refiere que la seguridad social viene a constituir en una garantía que debe de brindar el estado peruano como parte de su función social, en ese sentido está en la obligación de poder generar un marco jurídico que sirva como instrumento a fin de poder acudir ante situaciones de emergencia y protección de la vida de la persona, en especial de la población vulnerables donde procure el aseguramiento de un sistema de pensiones donde verdaderamente puedan acceder las personas que verdaderamente lo necesiten.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE  
INVESTIGACION**

**Sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente Nro. 1417-2005-AA/TC**

Dentro de la presente resolución se hace referencia que los derechos fundamentales que son reconocidos dentro del ámbito jurídico no terminan con los derechos descritos en los artículos 2 y 16 de la normativa constitucional, ya que estos artículos sirven para poder ser aplicados a fin de ser interpretados en favor de los derechos de las personas con el aval de la misma norma constitucional, por otro lado, las personas adultas mayores tienen derecho a gozar de las prestaciones de salud así como de percibir una pensión económica que le permita acudir sus necesidades fundamentales las cuales están reconocidos en el artículo 11 y el artículo 10 de la constitución política del Perú.